

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**SALA REGIONAL DEL TEPJF
(5 TERNAS)**

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



**EXPEDIENTE RELATIVO AL PROCEDIMIENTO PREVISTO
EN EL ACUERDO PLENARIO 11/2018**

Número: 127/SRTEPJF/2018

Solicitante: GÓMEZ PÉREZ MARA

ANEXOS: NINGUNO

Número: MSRTEPJF- 127/2018

Nombre: GÓMEZ PÉREZ MARA

DOCUMENTACIÓN

| | |
|---------------------------|---|
| Currículum vitae y anexos | ✓ |
| Ensayo | ✓ |
| Duplicado | ✓ |

Acreditación de conocimientos en materia electoral: Diversa documentación, entre otra, la que acredita con la ocupación de diversos cargos en tribunales electorales y asistencia a seminarios, cursos y talleres en materia electoral.

ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

| | |
|--|------------------------------------|
| a) Edad y fecha de expedición del título de licenciado en derecho | Realiza la manifestación requerida |
| b) Quejas o denuncias presentadas en su contra y estado que guardan | Realiza la manifestación requerida |
| c) No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal | Realiza la manifestación requerida |
| d) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de presidente de CEN de un partido político | Realiza la manifestación requerida |
| e) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos seis años | Realiza la manifestación requerida |
| f) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección de partido político en los últimos seis años | Realiza la manifestación requerida |

COPIAS CERTIFICADAS DE:

| | Original | Duplicado |
|--|----------|-----------|
| Acta de nacimiento | ✓ | ✓ |
| Título profesional por Notario Público | ✓ | ✓ |
| Cédula profesional por Notario Público | ✓ | ✓ |
| Credencial para votar con fotografía por Notario Público | ✓ | ✓ |

OBSERVACIONES: Presenta un juego de documentos en copia certificada por notario público y otro en copia simple, sin embargo no incumple con lo previsto en el acuerdo respectivo conforme a lo previsto en la S.P. 45 de 12 de diciembre de 2012.

ANEXOS: Ninguno

EL [REDACTED] SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS HACE CONSTAR QUE EN ESTE EXPEDIENTE OBRAN LOS DOCUMENTOS ANTES REFERIDOS. CIUDAD DE MÉXICO, 16 DE NOVIEMBRE DE 2018.

[REDACTED]

SOLICITUD DESIGNACIÓN DE MAGISTRADO DE SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

| | | | | | |
|---------------|------------------|------------------|-------------|---------------|--------------|
| NOMBRE | GÓMEZ | PÉREZ | MARA | NÚMERO | FECHA |
| | APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO | NOMBRE (S) | [REDACTED] | 16/11/2018 |
| | | | | FOLIO: | [REDACTED] |

| | | | |
|-------|------------------|----|----|
| 1.- A | CURRÍCULUM VITAE | SI | NO |
| B | FOTOGRAFÍA | X | |
| | | X | |

2. 1.- ESCRITO DATOS (BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD)

| | | | | | | | |
|---|--|----|----|--------|----|----|---------|
| A | EDAD | SI | NO | | | | |
| | FECHA EXPEDICIÓN TÍTULO PROFESIONAL LIC. DERECHO | X | | | | | |
| B | DENUNCIA O QUEJA ADMINISTRATIVA | X | | | | | |
| C | NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO INTENCIONAL | X | | ESTADO | SI | NO | SENTIDO |
| D | NO HABER DESEMPEÑADO PUESTO DE CEN DE PARTIDO POLÍTICO | X | | | | | |
| E | NO HABER SIDO REGISTRADO COMO CANDIDATO A CARGO DE ELECCION POPULAR (6 AÑOS) | X | | | | | |
| F | NO HABER DESEMPEÑADO CARGO DE DIRECCIÓN NACIONAL, ESTATAL DISTRITAL O MUNICIPAL DE ALGÚN PARTIDO POLÍTICO (6 AÑOS) | X | | | | | |

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
 16 NOV 16 P 7:23
 TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

2.2.- ESCRITOS

| | | | |
|---|---|----|----|
| A | ENSAYO SOBRE DOS CRITERIOS EN MATERIA ELECTORAL | SI | NO |
| | | X | |

3.- COPIAS DOCUMENTOS

| | | | | | |
|---|--------------------------------------|--------|-------------|---------|----------------------|
| A | ACTA NACIMIENTO | SIMPLE | CERTIFICADA | NOTARIO | FUNCIONARIO JUDICIAL |
| B | TÍTULO PROFESIONAL | | | X | |
| C | CÉDULA PROFESIONAL | | | X | |
| D | CORROBOTARIOS CURRÍCULUM | | | X | |
| E | CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA | | | X | |

5.- ORDEN DE PRELACIÓN DE SALAS

| | |
|----|----|
| SI | NO |
| X | |

CAPTURÓ: [REDACTED]
 REVISÓ: [REDACTED]

ENCARGADO DE LA OFICINA DE CERTIFICACIÓN JUDICIAL Y CORRESPONDENCIA.

RECIBÍÓ: _____

Ciudad de México, a 16 de noviembre del 2018.

H. TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

Apreciados Señores Ministros,

Por este conducto, me permito someter a su amable consideración la presente solicitud, con objeto de participar en el procedimiento para concursar a la integración de alguna de las cinco ternas de candidatos a Magistrados de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que serán propuestos a la Cámara de Senadores por el Tribunal Pleno de esta H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de Acuerdo Plenario Número [REDACTED] del 5 de noviembre del presente año.

Para tales efectos, me permito adjuntar la siguiente documentación:

1. **Curriculum Vitae** con fotografía reciente.
2. Escrito en el que se realizan diversas manifestaciones, bajo protesta de decir verdad.
3. Ensayo académico sobre Derecho Electoral.
4. Carpeta que contiene copias certificadas ante el Notario Público Núm.44 en esta Ciudad de México, de diversos documentos que acreditan las partes más relevantes del *currículum vitae*, así como del acta de

SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

218 NOV 16 P 7 23

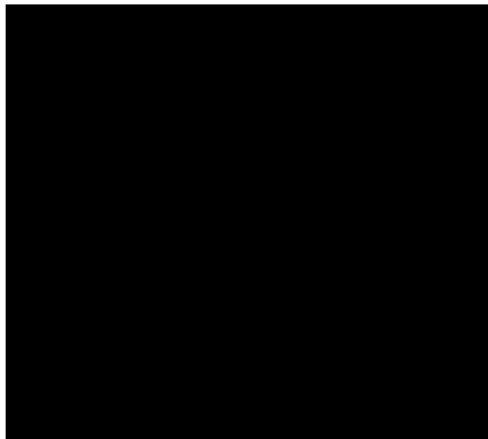
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN



nacimiento, cédulas de licenciatura y doctorado, y credencial para votar con fotografía; y

5. Escrito en el que se precisan las Salas Regionales, en el orden en que preferiría ser propuesta.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirvan otorgar a la presente, me suscribo con un cordial y muy respetuoso saludo.



**SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACION**

2010 NOV 16 PM 6 53

**OFICINA DE CERTIFICACIÓN
JUDICIAL Y CORRESPONDENCIA**

RECIBIDO DE LA INTERESADA EN 2 FOJAS, CON:

- 1. CURRICULUM VITAE EN 6 FOJAS; CON FOTOGRAFÍA**
- 2. ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN 1 FOJA.**
- 3. ENSAYO QUE CONTIENE OPINIÓN PERSONAL, EN 10 FOJAS.**
- 4. COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO PÚBLICO DE ACTA DE NACIMIENTO; EN 1 FOJA.**
- 5. COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO PÚBLICO, DE TÍTULO PROFESIONAL; EN 1 FOJA.**
- 6. COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO PÚBLICO, DE CÉDULA PROFESIONAL; EN 1 FOJA.**
- 7. SOPORTE CURRICULAR EN 27 FOJAS CERTIFICADAS**
- 8. COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO PÚBLICO, DE CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA; EN 1 FOJA.**
- 9. ESCRITO EN EL QUE SE PRECISA EL ORDEN DE LAS SALAS REGIONALES, SEGÚN SU PREFERENCIA PARA SER PROPUESTA, EN 1 FOJA.**

ASÍ COMO DUPLICADO DE LA PRESENTE SOLICITUD Y DE LOS ANEXOS MENCIONADOS.

NOTA: EN EL DUPLICADO LA PRESENTE SOLICITUD Y LOS ANEXOS MENCIONADOS SE RECIBEN EN COPIAS SIMPLES

Ciudad de México, a 16 de noviembre del 2018.

**H. TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E**

Apreciados Señores Ministros,

Por este conducto, me permito someter a su amable consideración la presente solicitud, con objeto de participar en el procedimiento para concursar a la integración de alguna de las cinco ternas de candidatos a Magistrados de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que serán propuestos a la Cámara de Senadores por el Tribunal Pleno de esta H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de Acuerdo Plenario Número [REDACTED] del 5 de noviembre del presente año.

Para tales efectos, me permito adjuntar la siguiente documentación:

1. ***Curriculum Vitae*** con fotografía reciente.
2. Escrito en el que se realizan diversas manifestaciones, bajo protesta de decir verdad.
3. Ensayo académico sobre Derecho Electoral.
4. Carpeta que contiene copias certificadas ante el Notario Público Núm.44 en esta Ciudad de México, de diversos documentos que acreditan las partes más relevantes del *currículum vitae*, así como del acta de

nacimiento, cédulas de licenciatura y doctorado, y credencial para votar con fotografía; y

5. Escrito en el que se precisan las Salas Regionales, en el orden en que preferiría ser propuesta.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirvan otorgar a la presente, me suscribo con un cordial y muy respetuoso saludo.



Curriculum vitae



MARA GÓMEZ PÉREZ



Mara Gómez es abogada egresada de la Escuela Libre de Derecho (ELD) y doctor en Derecho con *mención honorífica* por la UNAM. Es autora de 3 libros, y más de 20 artículos académicos publicados en México, Perú, Uruguay y Colombia.

Es especialista en Justicia y Derechos Humanos, y candidata a Investigadora SNI.

Durante 13 años, trabajó en la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) donde fue Secretario de Estudio y Cuenta; Asesor del Presidente de la Suprema Corte de Justicia; Directora General de Planeación, y Directora General de Desarrollo Interinstitucional.

En la Procuraduría General de la República (PGR) se desempeñó como Directora General de Cooperación Internacional y Coordinadora de Asuntos Internacionales y Agregadurías.

Fue Investigadora Visitante en el Instituto Max Planck de Derecho Internacional Público de Heidelberg; Investigadora "C" del Instituto Belisario Domínguez (IBD), e Investigadora Visitante del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (IIJ-UNAM).

En la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) ocupó el cargo de Visitadora Adjunta, adscrita a la Segunda Visitaduría.

Fue Subcontralora de Evaluación de la Gestión Parlamentaria del Senado de la República, en la LXIII Legislatura.

Actualmente, es Secretaria de Estudio y Cuenta en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

Educación

GRADOS ACADÉMICOS

- 2012 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (UNAM)
Doctorado en Derecho con *Mención Honorífica* (directo)
Tesis: "Los Jueces y los Derechos Humanos. Estudio sobre la Construcción del Sistema Transnacional de Protección Judicial de los Derechos Humanos"
Comité Tutor: [REDACTED] (director de la Tesis), [REDACTED]
[REDACTED]
- 1992 ESCUELA LIBRE DE DERECHO (ELD)
Título de Abogado
Generación 1987-1992

OTROS ESTUDIOS en México, Argentina, Chile, USA, España:

- 2017 Escuela Libre de Derecho (ELD)
Diplomado en Derecho Electoral
- 2004 American University, Washington College of Law
"Academy on Human Rights and Humanitarian Law", Washington, D.C.
- 1999 Instituto de la Judicatura Federal, PJF
Curso Anual de Especialización Judicial
- 2007 Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA)
Seminario internacional "Buenas Prácticas en los Nuevos Sistemas Procesales Penales Latinoamericanos, Santiago, Chile.
- 2006 Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH) y Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)
Seminario: "El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos y su Repercusión en los Órdenes Jurídicos Nacionales".
- 2005 Universidad Iberoamericana - Programa de Derechos Humanos
Especialidad en "Acceso a la Justicia Internacional"
- 2005 Universidad Iberoamericana y AUSJAL
Curso: "Los Mecanismos Internacionales de Protección Individual de los Derechos Humanos"
- 1996 Universidad Complutense de Madrid
Curso "Problemas Actuales del Derecho Administrativo", Madrid, España
- 2009 Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE)
Curso de Actualización "Teoría de las Organizaciones Aplicada al Poder Judicial"
- 2008 Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA) y Fundación Carolina
Curso: "Estrategias y Contenidos en la Modernización Judicial en Latinoamérica", Buenos Aires, Argentina.
- 2008 Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE)
Curso de Actualización "Gobierno, Políticas Públicas y Gestión Judicial".

Experiencia profesional:

- 2017-a la fecha Secretario de Estudio y Cuenta
Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)
- 2016-2017 Subcontralora de Evaluación de la Gestión Parlamentaria
Senado de la República
- 2015-2016 Investigador Legislativo [REDACTED]
Instituto Belisario Domínguez (IBD), Senado de la República.
- 2015 Visitador Adjunto
Segunda Visitaduría, Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH).
- 2013 Coordinadora de Asuntos Internacionales y Agregadurías
Procuraduría General de la República (PGR)
- 2012-2013 Directora General de Cooperación Internacional
Procuraduría General de la República
- 2012 Investigador Visitante y Colaboradora en el Área de Investigación Aplicada y Opinión
Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM

| | |
|-----------|---|
| 2011 | Investigador Visitante En el <i>Max-Planck-Institut für ausländisches öffentliches Recht und Völkerrecht</i> (Instituto Max Plank de Derecho Internacional Público y Derecho Comparado), Heidelberg, Alemania. Y en la Biblioteca General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), Ginebra, Suiza. |
| 2010-2011 | Directora General de Desarrollo Interinstitucional Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). |
| 2007-2010 | Directora General de Planeación de lo Jurídico Suprema Corte de Justicia de la Nación |
| 2000-2006 | Secretario de Estudio y Cuenta Suprema Corte de Justicia de la Nación |
| 1999 | Asesor del Presidente de la Suprema Corte Justicia de la Nación Suprema Corte de Justicia de la Nación |
| 1998 | Secretario Particular de Ministro Suprema Corte de Justicia de la Nación |
| 1997 | Secretario Proyectista en 3 Tribunales Colegiados de Circuito y en un Juzgado de Distrito, en el Poder Judicial de la Federación (PJF), especializados en Derecho Civil y Derecho Administrativo. |
| 1993-1995 | Abogado Asociado Hamdán, Manzanero y Asociados, S.C. (Derecho Corporativo y litigio Fiscal, Dirección: [REDACTED]) |

Algunas actividades docentes:

- Profesor Titular en el Diplomado “La aplicación judicial del bloque de constitucionalidad a partir de la reforma de junio de 2011”, en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, en junio del 2016 y junio del 2017 y julio del 2018.
- Profesor Titular en el *Master “La protección constitucional en el sistema interamericano de derechos fundamentales”* [REDACTED] organizado por la Universidad Complutense de Madrid, a través del Instituto de Derecho Parlamentario, y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, en 2014, 2015 y 2016.
- Profesor Titular en la *Maestría en Derecho Procesal Constitucional* y Profesor Adjunto de Derecho Administrativo en la Licenciatura en Derecho, en la Universidad Panamericana, en 2003.
- Profesor Titular en el *Curso Anual de Especialización Judicial*, en el Instituto de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación, en 2007.
- Profesor Titular del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM en la *Maestría en Derecho Constitucional y Amparo*, en la Universidad Olmeca del Estado de Tabasco y en la Universidad Iberoamericana del Estado de Puebla, en 2003, 2004 y 2005.
- Profesor Titular en el *Diplomado de Derecho Procesal Constitucional* en la Universidad Autónoma de Nuevo León, en Monterrey.

Otras actividades y distinciones:

- Candidata a Investigadora Nacional del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) del CONACYT.
- Columnista en El Heraldo de México y El Heraldo Digital (2018)

- Columnista en *The Mexican Times* (2018)
 - Miembro del Consejo Editorial de Investigaciones del *Periódico Reforma*, por 2 años consecutivos (2010 y 2011)
 - Mercedora de la Medalla "José Juan Vallejo", otorgada por méritos docentes, por la Universidad Autónoma de Nuevo León. La medalla fue entregada el 11 de julio de 2003, en Monterrey, Nuevo León.
 - Ganadora del Primer lugar en el "IX Concurso Latinoamericano de Cuento Breve", con el cuento titulado "El Miedo y la Vida". El premio fue entregado en diciembre de 1992, en la Ciudad de Puebla de los Ángeles.
 - Finalista en el "Concurso de Cuento y Poesía de Vicálvaro" en la categoría de cuento adulto. El diploma correspondiente fue entregado el 26 de marzo de 1995, en Madrid, España.
 - Mención Honorífica al Portal de Estadística Judicial @lex de la Suprema Corte de Justicia de la Nación [REDACTED] que fue un proyecto colectivo dirigido en mi carácter de Directora General de Planeación de lo Jurídico de la SCJN, en el Primer *Premio Innovare Internacional* de la Cumbre Judicial Iberoamericana. Esta distinción fue entregada formalmente a mi superior jerárquico en la ciudad de Brasilia, Brasil, a fines del 2010.
 - Seleccionada para representar a México ante el *European Union Visitors Program (EUVP)* 2012, en Bruselas, Bélgica, a propuesta de la Embajada de la Unión Europea en México.
 - Presidente del Colegio de Secretarios de Estudio y Cuenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, A.C. (2003)
 - Representante de México ante la Convención Anual Iberoamericana de la Fundación Konrad Adenauer, en Santa Marta, Colombia (2000)
 - Coordinadora Nacional del Poder Judicial de la Federación (México), ante la Cumbre Judicial Iberoamericana (2011) y Representante de México ante la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (2013)
 - Secretaria General de la Sociedad de Alumnos de la Escuela Libre de Derecho (1991).
-

Publicaciones:

LIBROS

- ❖ GÓMEZ PÉREZ, Mara; *Jueces y Derechos Humanos. Hacia un Sistema Judicial Transnacional*, Porrúa; Programa Universitario de Derechos Humanos (PUDH-UNAM); Instituto Mexicano de Derecho Procesal Constitucional, México 2014.
 - ❖ GÓMEZ PÉREZ, Mara; *La Protección Internacional de los Derechos Humanos y la Soberanía Nacional*; Breviario No. 8; Porrúa; México 2003.
 - ❖ GÓMEZ PÉREZ, Mara y [REDACTED] *Las Reformas Estructurales vistas a través de los Derechos Humanos*; No. 2 de la Colección: *Reformas Estructurales: Avances y Desafíos*, Coord. [REDACTED] IBD, Senado de la República, México 2016.
 - ❖ GÓMEZ PÉREZ, Mara y [REDACTED] (Coord.) *Reflexiones sobre la Justicia que México Necesita*, IBD, Senado de la República, México 2018.
-

OTRAS PUBLICACIONES en México, Perú, Uruguay, Colombia

Artículos en revistas:

1. GÓMEZ PÉREZ, Mara; "Protección Internacional de los Derechos Humanos"; en: Revista de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Número 54, Diciembre 2001, Lima, Perú.
2. GÓMEZ PÉREZ, Mara; "Hacia un Sistema Judicial Transnacional en Derechos Humanos"; en: *Hacia la construcción del diálogo judicial. Un acercamiento al Sistema Interamericano*; Serie: Cuadernos de Regularidad Constitucional No. 1, Centro de Estudios Constitucionales SCJN, México, Nov. 2015.
3. GÓMEZ PÉREZ, Mara; "Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública Federal"; en: Revista Estudios Jurídicos de la Escuela Libre de Derecho, No. 6, México 1994.

Capítulos en Libros:

1. GÓMEZ PÉREZ, Mara; "La Protección Internacional de los Derechos Humanos y la Suprema Corte de Justicia de la Nación"; en: Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano, Konrad Adenauer Stiftung; Montevideo, Uruguay 2002.
2. GÓMEZ PÉREZ, Mara; "La Contribución de la Corte Internacional de Justicia al Desarrollo de los Derechos Humanos en el Mundo"; en: Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano, Konrad Adenauer Stiftung; Bogotá, Colombia 2016.
3. GÓMEZ PÉREZ, Mara; "El Derecho de Acceso a la Información Pública"; en: Apuntes Jurídicos de Secretarios del Poder Judicial de la Federación, SCJN, México 2006. [La publicación de trabajo fue producto de un Concurso realizado entre todos los Secretarios Proyectistas del Poder Judicial Federal en 2006. En ese concurso, a la suscrita le fueron publicados dos artículos].
4. GÓMEZ PÉREZ, Mara; "El Veto Presidencial al Presupuesto de Egresos Federal"; en: Apuntes Jurídicos de Secretarios del Poder Judicial de la Federación, SCJN, México 2006. [La publicación de trabajo fue producto de un Concurso realizado entre todos los Secretarios Proyectistas del Poder Judicial Federal en 2006. En ese concurso, a la suscrita le fueron publicados dos artículos].
5. GÓMEZ PÉREZ, Mara; "La Protección Internacional de los Derechos Humanos y la Soberanía Nacional"; en: [REDACTED] *Derecho Procesal Constitucional*; Porrúa, México 2006.
6. GÓMEZ PÉREZ, Mara; "La Protección del Orden Constitucional"; en: [REDACTED] (Coords.); *La Ciencia del Derecho Procesal Constitucional; Estudios en homenaje a [REDACTED] en sus cincuenta años como investigador del derecho*; Tomo III, UNAM, México 2008.
7. GÓMEZ PÉREZ, Mara; "La Jurisdicción Constitucional y la Protección de los Derechos Humanos"; en: [REDACTED] (Coord.); *Estado constitucional, derechos humanos, justicia y vida universitaria. Estudios en homenaje a [REDACTED]* Vol. V, Tomo I, Derechos Humanos; UNAM-III, México 2015.
8. GÓMEZ PÉREZ, Mara; "El Sistema Judicial Transnacional en Derechos Humanos y los Jueces de Amparo"; en: *El Juicio de Amparo en el Centenario de la Constitución Mexicana de 1917. Pasado, Presente y Futuro*, Tomo II, Coord. [REDACTED] III-UNAM, México 2017.

Ponencias en memorias:

1. GÓMEZ PÉREZ, Mara; "La Universalidad de los derechos humanos y sus problemas"; en: [REDACTED] (Coord.); *Derechos Fundamentales y Estado, Memoria del VII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional; Serie Doctrina Jurídica, Núm. 96, III-UNAM, México 2002.*

2. GÓMEZ PÉREZ, Mara; "La Jurisprudencia Interamericana sobre Prisión Preventiva"; en: [REDACTED] (Coord.); *Criterios y Jurisprudencia Interamericana de Derechos Humanos: Influencia y Repercusión en la Justicia Penal*; Serie Doctrina Jurídica No. 714, IJ-UNAM, México 2014. (Memorias de las XV Jornadas Penales).
3. GÓMEZ PÉREZ, Mara; "La Prisión Preventiva en el Nuevo Código Nacional de Procedimientos Penales"; en: [REDACTED] *El Código Nacional de Procedimientos Penales*; Serie: Versiones del Autor, No. 3, IJ-UNAM; México 2015 (Memorias de las XVI Jornadas Penales).

Otros:

1. GÓMEZ PÉREZ, Mara; Voz: "Sistema Transnacional de Protección Judicial de los Derechos Humanos" en: *Diccionario de Derecho Procesal Constitucional y Convencional*; Consejo de la Judicatura Federal e IJ-UNAM; México 2014.
2. GÓMEZ PÉREZ, Mara; "Peter Handke", en colaboración con el [REDACTED] en: *Revista Pandecta*, Escuela Libre de Derecho, México 1991 (artículo literario sobre la vida del poeta alemán).
3. GÓMEZ PÉREZ, Mara; "El Miedo y la Vida"; en: *Revista del Instituto Cultural Ateneo de Puebla, A.C.*, 1992 y en *Revista Pandecta*, Escuela Libre de Derecho (ELD), México 1993 (Este texto fue merecedor del Primer Lugar en el XI Concurso Latinoamericano de Cuento Breve).

Idiomas:

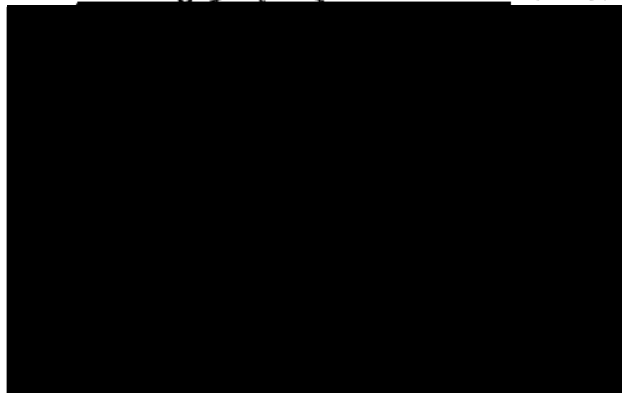
- **Inglés:** Constancia de traducción No. 2823, expedida por el Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras (CELE) de la UNAM.
- **Italiano:** Constancia de traducción No. 133, expedida por el Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras (CELE) de la UNAM.
- **Alemán:** Se inició proceso de aprendizaje (Instituto Goethe de la Embajada de Alemania). Nivel: Intermedio-básico.

Ciudad de México, a 16 de noviembre del 2018.

**H. TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E**

De conformidad con el procedimiento para concursar a la integración de alguna de las cinco ternas de candidatos a Magistrados de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que serán propuestos a la Cámara de Senadores por el Tribunal Pleno de esta H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de Acuerdo Plenario Número 11/2018 del 5 de noviembre del presente año, **bajo protesta de decir verdad**, manifiesto lo siguiente:

- a) Que obtuve el título de Abogado expedido por la Escuela Libre de Derecho, bajo el patronato del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México, el día 4 de junio de 1993, cuando contaba con 23 años.
- b) Que en todos los años en que he sido funcionario y servidor público, no se ha presentado ni tramitado, denuncia o queja administrativa alguna en mi contra.
- c) Que nunca he sido procesada ni condenada, por delito intencional con sanción privativa de la libertad mayor a un año, ni por algún otro delito.
- d) Que no desempeño, ni he desempeñado antes, el cargo de presidente del Comité Ejecutivo nacional o equivalente, de partido político alguno.
- e) Que no he sido registrada como candidato a cargo alguno de elección popular, ni en los seis años anteriores a la publicación del Acuerdo Plenario Número 11/2018, ni tampoco antes.
- f) Que no desempeño ni he desempeñado antes, cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en partido político alguno, ni en los seis años anteriores a la entrada en vigor del Acuerdo Plenario Número 11/2018, ni antes.



LA REELECCIÓN LEGISLATIVA Y DE AYUNTAMIENTOS Y EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO

Mara Gómez

INTRODUCCIÓN

La reforma electoral del 2014, aprobada durante el periodo extraordinario de sesiones del Congreso de la Unión de ese año, fue un parteaguas en temas torales para la vida democrática de nuestro país.

De esta reforma, además de importantes modificaciones al artículo 41 constitucional en relación con la propaganda política; emanaron la Ley General en Materia de Delitos Electorales,¹ con nuevos escenarios para la nulidad de elecciones y nuevas posibles conductas ilícitas durante tiempos electorales; la Ley General de Partidos Políticos,² con cambios fundamentales para la subsistencia y la vida interna de estas entidades de interés público, y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,³ que sustituyó al anterior Código Federal de Procedimientos Electorales.

Esta reforma, así mismo, motivó cambios sustanciales en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación⁴ y en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral⁵ e, incluso, hay quien considera que también fue parte de esta significativa reforma la expedición de la Ley Federal de Consulta

¹ Publicada en el D.O.F. el 23 de mayo del 2014 y reformada mediante decreto publicado en el D.O.F. del 27 de junio del 2014.

² Publicada en el D.O.F. el 23 de mayo del 2014.

³ Publicada en el D.O.F. del 23 de mayo del 2014. Esta ley fue objeto de análisis por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolverse la Acción de Inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas 26/2014, 28/2014 y 30/2014, en las que se declaró la invalidez de los incisos a) y b) del segundo párrafo del artículo 28, así como una porción normativa del inciso c) de esta misma disposición; e igualmente, una porción normativa del quinto párrafo del artículo 209. Por último, se realizó una interpretación conforme respecto del inciso b), del numeral 6, del artículo 218.

⁴ Publicada en el D.O.F. del 26 de mayo de 1995.

⁵ Publicada en el D.O.F. del 22 de noviembre de 1996. Esta ley también fue objeto de análisis por parte de la Suprema Corte, al resolverse la Acción de Inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas, en la que se realizó la interpretación conforme del inciso d), párr. primero, del art. 13.

Popular, que estableció nuevas reglas en cuanto a la participación directa de la ciudadanía, en la vida política nacional.⁶

Se trata, indudablemente, de la última gran reforma electoral de nuestro país; y si bien ha sido cuestionada por contener algunas inconsistencias como, por ejemplo, la falta de actualización de las reglas aplicables a las candidaturas independientes, o la compleja operación de las casillas únicas, entre otras,⁷ de cualquier manera, resulta difícil dejar de reconocer su trascendencia jurídica y también política.

Ahora bien, entre otros temas, esta reforma incluyó dos innovaciones largamente aplazadas por razones que involucran una fuerte carga ideológica.

Nos referimos, en primer lugar, a la reelección; vuelta impopular desde hace más de cien años, a partir del advenimiento de nuestra gesta revolucionaria de 1910 y su lema máximo: *"Sufragio efectivo. No reelección"*.

En segundo término, hablamos de la paridad de género, que jurídicamente impone la igualdad entre candidatos y candidatas, pero que perturba las fortalezas políticas naturales; eso sí, con la buena intención de revertir el sistema patriarcal que implica un mayor predominio político de los varones sobre las mujeres.

Ambas instituciones han sido históricamente muy debatidas en México; en ambos casos, su introducción al ordenamiento jurídico fue la culminación de un largo y difícil proceso que inclusive, involucró el impulso de la sociedad civil, y precisamente por ello, en ambos casos su consignación normativa constituyó un triunfo altamente celebrado.

Pero ¿qué pasa cuando estas nuevas instituciones electorales, por demás plausibles, entran en colisión? ¿Es posible que esto suceda? ¿De qué manera? Y en ese supuesto ¿cuál de los dos principios debe dominar?

⁶ Publicada en el D.O.F. el 14 de marzo del 2014.

⁷ Cfr. *TEPJF ve incongruencias en la ley electoral del 2014; pide al Congreso una reforma*, en: Portal de Noticias Animal Político, 14 de noviembre del 2018, consultable en: <https://www.animalpolitico.com/2018/11/tepjf-reforma-ley-electoral/>

El presente texto está dedicado a reflexionar sobre estas interrogantes con base en los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y, muy especialmente, a partir de lo resuelto por este último órgano jurisdiccional en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral [REDACTED] y su acumulado [REDACTED]⁸ y en los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano [REDACTED] y acumulados.⁹

REELECCIÓN LEGISLATIVA Y DE AYUNTAMIENTOS

La institución de la reelección constituye una apuesta por el fortalecimiento de la democracia representativa.

Técnicamente, consiste en la posibilidad jurídica de que un individuo que haya ocupado un cargo de elección popular pueda contender nuevamente por el mismo cargo al finalizar el periodo de su ejercicio.¹⁰

En su favor se han esgrimido muchos buenos argumentos. Se ha dicho que profesionaliza las carreras políticas; que inyecta estabilidad a la política legislativa, al evitar que el Congreso cambie en su totalidad con cada elección; que debido a ello, incentiva la participación de los funcionarios electos en proyectos de largo plazo; que propicia el acercamiento constante de los funcionarios electos con sus electores, y no nada más durante la campaña y que, además, incrementa la eficacia y la obtención de buenos resultados, pues sólo así es posible que el funcionario logre ser reelecto.

⁸ Resuelto el 14 de febrero del 2018, por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes de la Sala Superior del TEPJF, con voto concurrente del [REDACTED]

⁹ Resuelto el 24 de enero del 2018, por mayoría de votos de los Magistrados integrantes de la Sala Superior del TEPJF, con voto particular de la [REDACTED]

¹⁰ [REDACTED] *La reelección legislativa y de ayuntamientos en México*, Tiran lo Blanch; México 2018; pp. 23 y 28.

Se trata de una institución tan importante en la doctrina electoral que, incluso, ha sido considerada una condición *sine qua non* para el correcto funcionamiento de la democracia representativa.¹¹

A partir de la reforma política electoral de 2014, los senadores podrán ser electos hasta por dos periodos consecutivos, y los diputados federales, hasta por cuatro. Sin embargo, deberán ser postulados por el mismo partido, a menos que hayan renunciado a su militancia antes de la mitad de su mandato (art. 59 Const.).

Las entidades federativas, por su parte, deberán regular la reelección de los presidentes municipales, regidores y síndicos, quienes podrán ser reelectos por un periodo consecutivo, siempre y cuando el periodo de su mandato no sea mayor a tres años. Asimismo, deberán permitir la reelección de los diputados de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, hasta por cuatro periodos consecutivos.

Al igual que a nivel federal, en ambos casos su postulación deberá ser por el mismo partido, a menos que él funcionario haya renunciado a su militancia antes de la mitad del mandato (art. 115, fracción I Const.).

A nivel federal, la reforma se aplicará a los diputados y senadores electos en 2018.

En el ámbito local, la reforma no será aplicable para los funcionarios que se encuentren en funciones a la entrada en vigor de la reforma (artículos Décimo Primero, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios).

A raíz de esta reforma electoral del 2014, se interpusieron ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación numerosas Acciones de Inconstitucionalidad relacionadas

¹¹ [REDACTED] *Reelección en perspectiva comparada; ideas para fortalecer la eficacia de la reforma constitucional en materia de reelección*; Integralia y Fundación Colosio, México 2014, consultable en:
<http://www.ieeq.org.mx/pdf/Acceso%20Directo/170222-LibroReeleccion.pdf>

con la reelección, que le han permitido al Alto Tribunal comenzar a modelar esta institución jurídica electoral.¹²

Como se puede ver, el regreso de la reelección a nuestro orden jurídico nacional le ha inyectado nuevos bríos a esta institución que, en pocos años, seguramente comenzará a rendir sus frutos y a contribuir al fortalecimiento de nuestra democracia.

¹² Entre ellas, por su especial relevancia destacan los criterios sentados en las siguientes Acciones de Inconstitucionalidad:

- [REDACTED] PLENO, Sesión del 22 de septiembre de 2014 (Opinión del [REDACTED], Legislación del Estado de **Colima**. En ella se resolvió que era válido que en el ámbito local se permitiera la reelección de diputados por un único periodo, y se determinó que los Estados no están obligados a copiar el modelo de reelección federal y a consignarlo exactamente en los mismos términos, sino que, dentro de los parámetros constitucionales, tienen libertad para la configuración de su propio modelo de reelección estatal.
- [REDACTED] PLENO, Sesión del 24 de noviembre de 2015 (Opinión del [REDACTED] Legislación del Estado de **Puebla**. Se estableció que los diputados que busquen reelegirse, sólo podrán ser postulados por el mismo distrito electoral en el que obtuvieron la constancia de mayoría, en la elección inmediata anterior.
- [REDACTED] PLENO, Sesión del 11 de febrero de 2016 (Opinión del [REDACTED] Legislación del Estado de **Quintana Roo**. En esta controversia, la Corte reiteró que se encuentra dentro del ámbito de competencia de las entidades establecer cuántos periodos podrán ser reelectos los diputados, siempre que no pase de cuatro ocasiones, y que era válido establecer que los diputados propietarios no podrían ser reelectos como suplentes. Por último, determinó que los suplentes sólo podrían ser reelectos con el carácter de propietarios en una fórmula diversa, siempre que no hubiesen estado en ejercicio.
- [REDACTED] PLENO, Sesión del 26 de septiembre de 2016 (Opinión del [REDACTED] Legislación del Estado de **Nayarit**. Entre otros temas, aquí se decidió que eran inconstitucionales las normas que homologaban las elecciones de gobernador, diputados y ayuntamientos en el Estado, hasta la fecha en que tendría lugar la elección intermedia de diputados federales a celebrarse en 2021, pues ello generaba, entre otras consecuencias, que tanto los diputados como los integrantes de los ayuntamientos electos en 2017, duraran en su cargo 4 años, lo que afectaba la aplicación del principio de reelección consecutiva.
- [REDACTED] PLENO, Sesión del 29 de agosto de 2017 (Opinión del [REDACTED] Legislación de **Oaxaca**. Se resolvió que era válida la norma local que condicionaba la reelección de diputados o integrantes de ayuntamientos que obtuvieron el cargo como independientes, a que se afiliaran a un partido antes de la mitad de su mandato.
- [REDACTED] PLENO, Sesión del 26 de octubre de 2017 (Opiniones del [REDACTED] Legislación del Estado de **Nuevo León**. En esta Acción de Inconstitucionalidad se declaró la invalidez de la norma que obligaba a que el Presidente Municipal que desea reelegirse, se separe forzosamente de su cargo, en tanto que los Regidores y Síndicos no. Ello, por considerarse que esta disposición establecía una distinción injustificada.

PARIDAD DE GÉNERO

La paridad es un principio que hoy se encuentra establecido como regla en nuestra Constitución y que significa igualdad sustantiva entre sexos. Es, sobre todo, una medida dirigida a lograr la inclusión de mujeres en los espacios de decisión pública.

Dentro del amplio y diverso contenido de la reforma política electoral del 2014 se incluyó la exigencia de establecer en las leyes electorales “(...) *las reglas para garantizar la paridad entre géneros en candidaturas a legisladores federales y locales, así como las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de sus obligaciones*”.¹³

La inclusión del principio de paridad en la Constitución superó todas las expectativas, pues no solo contempló su aplicación en candidaturas a cargos de elección de las Cámaras de Diputados y el Senado, sino que incluyó su obligatoriedad en candidaturas a diputaciones de los congresos locales, facultando a la autoridad electoral para aplicar, como sanción, la negativa de registro de candidaturas, en caso de acreditarse el incumplimiento por parte de los partidos políticos. Asimismo, este principio se extendió pronto a las candidaturas edilicias, quedando también contempladas las candidaturas a presidentes municipales, regidores y síndicos.¹⁴

A partir de esta decisión histórica, quizá solo equiparable a la conquista del sufragio femenino en 1953, México se sumó a los 10 países que ya han adoptado el principio de paridad de género en candidaturas a cargos de elección popular, que son, en

¹³ Cámara de Diputados: Gaceta Parlamentaria No. 3920-IX; 2014:48.

¹⁴ [REDACTED] *El principio de paridad en las elecciones: Aplicación, Resultados y Retos*; SCJN, consultable en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/derechos_humanos/articulosdh/documentos/2016-12/PRINCIPIO%20DE%20PARIDAD.pdf

Europa: Francia y Bélgica; en África: Senegal y Túnez, y en América Latina: Bolivia, Ecuador, Costa Rica, Honduras, Nicaragua y Panamá.¹⁵

En relación con este principio, la Suprema Corte de Justicia de la Nación tuvo oportunidad de pronunciarse al resolver la Acción de Inconstitucionalidad [REDACTED] sus acumuladas [REDACTED] en la que se impugnaron diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.¹⁶

La paridad, a diferencia de la cuota de género que constituye una medida compensatoria y temporal, es una medida definitiva que reformula por completo la concepción del poder político, concibiéndolo como un espacio que debe ser compartido permanentemente, por hombres y mujeres.

COLISIÓN DE PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

El proceso electoral 2018 ha traído retos importantes para la justicia electoral en materia de reelección y paridad de género, y ha demostrado que, efectivamente, estos principios, de igual importancia e idéntico rango constitucional, pueden colisionar y, con ello, poner a los tribunales en la difícil situación tener que conciliar de la mejor manera posible, ambas instituciones.

Se enfrentan aquí el derecho de las mujeres a acceder al gobierno y el de los varones a defender su derecho político-electoral a ser reelectos.

¹⁵ [REDACTED] *Reforma Política Electoral en México. La Paridad de género en candidaturas a cargos de elección popular*, Proyecto de Reformas Políticas en América Latina (1978-2015). Washington, D.C., OEA, IJ-UNAM, NED y REAL, consultable en: <https://reformaspoliticas.org/wp-content/uploads/2015/02/blanca-olivia-pec3b1a-genero.pdf>

¹⁶ Entre otros aspectos, en esta Acción de Inconstitucionalidad se impugnaron los artículos 23, numeral 2, y 140 de la Ley Electoral de Zacatecas, por no contemplar el principio de *paridad horizontal*. Esto fue desestimado por la Suprema Corte de Justicia, al considerar que no resultaban aplicables al caso, los criterios derivados de las tesis [REDACTED] de la Sala Superior del TEPJF, de rubros: "PARIDAD DE GÉNERO. DEBE OBSERVARSE EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES" y "PARIDAD DE GÉNERO. DIMENSIONES DE SU CONTENIDO EN EL ORDEN MUNICIPAL". En realidad, este tema no ha quedado aún, totalmente resuelto, pues derivado de ello, se promovió la Contradicción de Tesis [REDACTED] que fue turnada al [REDACTED] y que actualmente está siendo discutida al seno del Alto Tribunal.

La tensión entre estos principios se suscita cuando un funcionario aspira legítimamente a la reelección, pero al mismo tiempo, resulta que el partido está obligado a postular en su lugar, a un candidato del género contrario.

Resulta ilustrativo analizar esta problemática a la luz de los casos resueltos por la Sala Superior del Tribunal Electoral a los que nos referimos en un inicio, uno del Estado de Baja California Sur, y el otro de Chihuahua.¹⁷

En ambos Estados, el legislador local ya había establecido medidas afirmativas para garantizar la paridad de género en la postulación de candidatos.¹⁸ Sin embargo, tanto en una como en otra entidad, el instituto electoral decidió adoptar una acción afirmativa adicional, lo cual, en ambos casos, afectó las posibilidades de reelección de algunos presidentes municipales. A pesar de la similitud de los hechos, la Sala Superior revocó la medida establecida en el Estado de Chihuahua, en tanto que dejó vigente la de Baja California Sur. Veamos por qué.

¹⁷ Sobre este tema, ver: RODRIGUEZ MONDRAGÓN, Reyes y AVENA KOENIGSBERGER, Alexandra; *Paridad o reelección, el nuevo dilema*; Nexos, marzo 26, 2018. AVENA KOENIGSBERGER, Alexandra y RODRÍGUEZ MONDRAGÓN, Reyes; *El Principio de paridad de género y la adopción de acciones afirmativas: ¿Corregir o Transformar?*; Nexos, mayo 21, 2018; consultables en: <https://www.nexos.com.mx/>. CRUZ MARIN, Patricia y CALLEROS ARELLANO, Graetel; *La Tensión entre la Paridad de Género y la Reección*; México 2017, consultable en: <http://ericmagar.com/reeleccion/textos/juristasCruz.html>. GARCÍA, Imelda; *Paridad y Reección. La Nueva Batalla*; Reporte Índigo, mayo 14, 2017, consultable en: <https://www.reporteindigo.com/reportes/elecciones-2018-reforma-electoral-paridad-genero-igualdad/>. APARICIO, Javier; *Paridad y Reección*; Periódico Excelsior, marzo 10, 2018, consultable en: <https://www.excelsior.com.mx/opinion/javier-aporicio/2018/03/10/1225403>. AGUIRRE, Alberto; *¿Reelección versus Paridad?*; El Economista, Febrero 14, 2018, consultable en: <https://www.eleconomista.com.mx/opinion/Reeleccion-versus-paridad-20180214-0002.html>. FELIX, Victoria; *Paridad y Reección no son equiparables: María Elena Chapa*; Milenio, Monterrey, febrero 14, 2018; consultable en: <http://www.milenio.com/politica/paridad-reeleccion-equiparables-maria-elena-chapa>. GRIJALVA VÁSQUEZ, Octavio; *Paridad de Género y Reección: un conflicto entre derechos ciudadanos*; BIOLEX Revista Jurídica del Departamento de Derecho UNISON URC, Academia de Derecho Administrativo, Tercera Época Año 9. No 16 Enero - Junio de 2017. HERNÁNDEZ CRUZ, Armando; *El aparente conflicto entre la Paridad de Género y la Reección*; SDP Noticias, Julio 17, 2017, consultable en: <https://www.sdpnoticias.com/nacional/2017/07/17/la-aparente-conflicto-entre-la-paridad-de-genero-y-la-reeleccion>, etc.

¹⁸ La *acción afirmativa* (también conocida como *discriminación positiva*) es el término que se le da a una medida que pretende establecer políticas que otorgan a un determinado grupo social, étnico, minoritario o que históricamente haya sufrido discriminación a causa de injusticias sociales, un trato preferencial en el acceso o distribución de ciertos recursos o servicios, así como acceso a determinados bienes. El objetivo es el de mejorar la calidad de vida de los grupos desfavorecidos y compensarlos por los perjuicios o la discriminación de que han sido víctimas.

En Chihuahua, el legislador estableció una “medida de bloques”. Para ello, primero los partidos debían hacer una lista en la que ordenaran, con base en los porcentajes de votación obtenidos en el proceso electoral anterior, todos los municipios en los que pretendían contender. Acto seguido, esa lista debía dividirse en tres bloques: uno de *alta*, otro de *media* y otro más de *baja* competitividad; por último, debían asignar de manera paritaria las candidaturas dentro de cada bloque, dejando margen al partido para que decidiera qué género postular en cada ayuntamiento, siempre y cuando, en su totalidad, dentro de cada bloque hubiera 50% de candidatos y 50% de candidatas.

Ahora bien, adicionalmente, el instituto electoral de Chihuahua exigió que las postulaciones hechas en cada bloque debían ser *alternadas*, de manera tal que, si en el primer municipio de competitividad *alta* se había postulado a una mujer, en el segundo debía postularse forzosamente a un hombre, y así sucesivamente.

A juicio de la Sala Superior esta medida adicional reducía de manera importante la autoorganización de los partidos políticos y entorpecía injustificadamente la posibilidad de reelección de algunos presidentes municipales. Además, la Sala consideró que no había elementos para sostener que esa *alternancia* traería mejores resultados en cuanto a la paridad de género, así como tampoco que los bloques de competitividad fueran insuficientes para estos efectos. Por ello, estimó que, dado que con la *alternancia* no se abonaba de manera importante al principio de paridad, entorpecer la posibilidad de reelección no estaba suficientemente justificado, y consecuentemente, optó por revocar la medida del instituto local.

La regla adicional establecida en Baja California Sur fue distinta. En este Estado, la ley sólo establecía que las postulaciones a los ayuntamientos debían ser paritarias, sin contemplar a qué género debe asignarse el municipio impar. Esto porque Baja California Sur sólo cuenta con cinco municipios y, por lo tanto, resulta imposible hacer una repartición completamente paritaria que implique 50% para cada género.

Debido a ello, el instituto electoral local adoptó una medida adicional en la que se estableció que, en el municipio impar, obligatoriamente se debía postular a una

mujer. Esa medida implicaba que al menos uno de los actuales presidentes municipales, vería afectadas sus posibilidades de reelección.

En este caso, a diferencia del asunto de Chihuahua, la Sala Superior confirmó la medida adicional por considerarla justificada.

A juicio de la Sala Superior del Tribunal Electoral, Baja California Sur reúne características especiales por tener sólo 5 municipios pues, a diferencia de lo que sucede en otras entidades, en las que el género al que se le asigna el municipio impar tiene un impacto muy menor, en Baja California Sur la repercusión es enorme, e implica que, en cualquier caso, como máximo se puede aspirar sólo a un 60-40%, en lugar del deseable 50-50%.

Aunado a ello, la Sala también consideró que, aun y cuando había habido una mejoría importante respecto del porcentaje de mujeres electas en esa entidad, de cualquier manera, nunca se había superado el 40% de presidentas mujeres en Baja California Sur. Por último, la Sala observó que en los municipios donde se tendía a postular candidatas mujeres, justamente eran aquellos que tenían menor población y, por tanto, menor trascendencia política.

Por estos motivos es que el Tribunal Electoral, a diferencia de lo que decidió en Chihuahua, en este caso determinó confirmar la medida adicional establecida por el instituto electoral local, aun cuando ello afectara el principio de reelección.

Seguramente seguirán presentándose casos en los que colisionen éstos y otros principios constitucionales y que, eventualmente, puedan afectar los derechos humanos y políticos, de los ciudadanos.

Los casos aquí narrados ponen de manifiesto las dificultades que, en múltiples ocasiones, conlleva la decisión judicial, y también, confirma que el trabajo de un tribunal debe consistir, perennemente, en seguir avanzando hacia consolidar una democracia más incluyente y una sociedad más justa e igualitaria.



En nombre de los Estados Unidos Mexicanos y como Jefe del Registro Civil en el Distrito Federal, certifico que en el archivo de este Juzgado se encuentra un acta del tenor siguiente:

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

D. F. D. G. de A. L., Reg. Civ., 24

ACTA DE NACIMIENTO

En Atzacapotzalco Distrito Federal, a las nueve, veintidós del día diez de Junio de mil novecientos veintidós, ante mi

Oficial del Registro Civil comparecieron

y presenta a María López Pérez que nació

a las veintidós, cuarenta y cinco del día tres de Abril

de mil novecientos veintidós en José María Iglesias, el Ciudad de México

PADRES

Nombres: Edad: Ocupación: Nacionalidad: Domicilio:

ABUELOS PATERNOS

Nombres: Domicilio:

ABUELOS MATERNOS

Nombres: Domicilio:

TESTIGOS

Nombres: Edad: Ocupación: Domicilio:

Los testigos declaran que los padres de la niña presentada son de Nacionalidad mexicana y compareciente que tiene su domicilio en

En la presente acta la ratificaron y firman los que saben:



DEL REGISTRO CIVIL COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN ATZCAPOTZALCO DISTRITO FEDERAL A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

LA CAJUEZ DEL REGISTRO CIVIL

----- CARLOS HERMOSILLO PEREZ, titular de la notaria cuarenta y cuatro de la Ciudad de México, C E R T I F I C A que la presente copia fotostática, es fiel reproducción de su original que tuvo a la vista y con el cual la cotejó, habiéndose anotado el día de hoy, en el libro de registro de cotejos, con el número [REDACTED] -----
----- Ciudad de México, a catorce de noviembre de dos mil dieciocho.-----



Carlos Hermosillo Pérez



*Teu roquis explecti gratia roquis
profunde portanda roquis acerbis
facimus debet*

La Escuela Libre de Derecho bajo el patronato del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México.



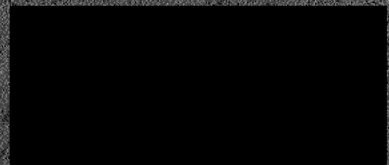
en consideración a que terminó en ella sus
estudios y sustentó examen profesional el día
28 de Mayo de 1935 La Señorita

María Gómez Pérez

le expide este Título que acredita su competen-
cia para ejercer en el Foro Mexicano la profes-
ción de Abogado

México D.F. a 4 de Junio de 1935

La Junta Directiva

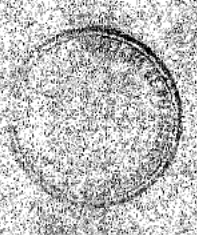


Título de Abogado expedido a favor de la
Señorita María Gómez Pérez

Expedido en virtud de la Ley de 1917 y de la Ley de 1924 y de acuerdo con el Reglamento de la
misma Ley de 1917 y de la Ley de 1924 y de acuerdo con el Reglamento de la misma Ley de 1917
y de la Ley de 1924 y de acuerdo con el Reglamento de la misma Ley de 1917 y de la Ley de 1924

Handwritten notes:
 No. 10
 1918
 1918
 1918
 1918
 1918

México, D.F., a 17 de enero de 1918
 REGISTRO
 DE REGISTRO
 DE REGISTRO



No. [redacted]

LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES CERTIFICA
 que la [redacted]
 DEL DEPARTAMENTO DE LEGALIZACION DE FIRMAS DE
 LA SECRETARIA DE GOBIERNO AL DIA DIECISIETE
 DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENA Y CUATRO
 y que es copia la firma que antecede.

Hecho en México, D.F., a 17 de febrero de 1918

P. O. DEL C. SECRETARIO

ESTA SECRETARIA NO ASUME
 RESPONSABILIDAD ALGUNAS
 POR EL CONTENIDO DE
 DOCUMENTOS QUE ATIENDA.



CARLOS HERMOSILLO PEREZ, titular de la notaria cuarenta y cuatro de la Ciudad de México, C E R T I F I C A que la presente copia fotostática, es fiel reproducción reducida de su original que tuvo a la vista y con el cual la cotejó, habiéndose anotado el día de hoy, en el libro de registro de cotejos, con el número [redacted] Ciudad de México, a catorce de noviembre de dos mil dieciocho.



Handwritten signature



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA [REDACTED]
EN VIRTUD DE QUE
MARA
GÓMEZ
PÉREZ

CURP [REDACTED]

CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY
REGlamentaria DEL ARTÍCULO 66 CONSTITUCIONAL
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL
DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO SE LE EXPIDE
EN EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR LA

CÉDULA
PERSONAL CON EFECTOS DE PALENTE PARA
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE
LICENCIATURA COMO
ABOGADO

[REDACTED]

[REDACTED]

DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA [REDACTED]
DUPLICADO


SRP

[REDACTED]

México D.F. 28 de Marzo del 2007

[REDACTED]

FIRMA DEL TITULAR [REDACTED]



----- CARLOS HERMOSILLO PEREZ, titular de la notaria cuarenta y cuatro de la Ciudad de México, C E R T I F I C A que la presente copia fotostática, es fiel reproducción de su original que tuvo a la vista y con el cual la cotejó, habiéndose anotado el día de hoy, en el libro de registro de cotejos, con el número [REDACTED].-----
----- Ciudad de México, a catorce de noviembre de dos mil dieciocho.-----



Carlos Hermosillo Pérez



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA [REDACTED]

EN VIRTUD DE QUE

MARA
GOMEZ
PEREZ

CURP [REDACTED]

CONVINO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY
REGlamentaria DE ARTICULO 130 CONSTITUCIONAL
RELATIVO A EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL
DISTRITO FEDERAL Y SU RECIPIENTO SI LA EXPIDE
[REDACTED]

CÉDULA

PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE
DOCTORADO EN
DERECHO

[REDACTED]

[REDACTED]

DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA [REDACTED]

SOP

[REDACTED]



México D.F. 19 de Febrero del 2015

[REDACTED]



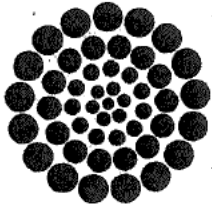
FIRMA DEL TITULAR [REDACTED]

----- CARLOS HERMOSILLO PEREZ, titular de la notaria cuarenta y cuatro de la Ciudad de México, C E R T I F I C A que la presente copia fotostática, es fiel reproducción de su original que tuvo a la vista y con el cual la cotejó, habiéndose anotado el día de hoy, en el libro de registro de cotejos, con el número [REDACTED] -----
----- Ciudad de México, a catorce de noviembre de dos mil dieciocho.-----



Carlos Hermosillo Pérez





CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

El Sistema Nacional de Investigadores otorga a

MARA GOMEZ PEREZ

la distinción de

CANDIDATA A INVESTIGADORA NACIONAL

Durante el periodo del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021 en reconocimiento a su capacidad para realizar investigación científica.

[Redacted Signature]
Secretaria Ejecutiva

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR: [Redacted] FECHA Y HORA DE FIRMA: 25/SEP/2018 20:31:33

CADENA ORIGINAL: [Redacted]

SELLO DIGITAL: [Redacted]

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO HA SIDO FIRMADO MEDIANTE EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, AMPARADA POR UN CERTIFICADO VIGENTE A LA FECHA DE SU ELABORACIÓN, Y, ES VÁLIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7º Y 10º DE LA LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA (LFEA) Y EL ARTÍCULO 12 DE SU REGLAMENTO. LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DEL PRESENTE DOCUMENTO, SU INTEGRIDAD Y AUTORIA SE PODRÁ COMPROBAR A TRAVÉS DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA POR MEDIO DE LA SIGUIENTE LIGA: [HTTPS://WWW.CONACYT.GOB.MX/INDEX.PHP/EL-CONACYT/SERVICIOS-EN-LINEA](https://www.conacyt.gob.mx/index.php/el-conacyt/servicios-en-linea) PARA LO CUAL, SERÁ NECESARIO CAPTURAR EL NÚMERO DE FOLIO DE VALIDACIÓN Y LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA DEL PRESENTE DOCUMENTO EN LA MANERA QUE SE ILUSTRARÁ POR MEDIO DE:

----- CARLOS HERMOSILLO PEREZ, titular de la notaria cuarenta y cuatro de la Ciudad de México, C E R T I F I C A que la presente copia fotostática, es fiel reproducción de su original que tuvo a la vista y con el cual la cotejó, habiéndose anotado el día de hoy, en el libro de registro de cotejos, con el número [REDACTED] -----
----- Ciudad de México, a catorce de noviembre de dos mil dieciocho.-----



Carlos Hermosillo Pérez





La Universidad Nacional Autónoma
de México



otorga a
Clara Gómez Pérez
el grado de

Doctora en Derecho

en atención a que demostró tener hechos los estudios conforme a los planes autorizados por el Consejo Universitario y haber sido aprobada con

Mención Honorífica

en el examen de grado que sustentó el día 15 de noviembre de 2012, según constancias archivadas en la misma Universidad.

*Por mi Raza hablará el Espíritu
Dado en la ciudad de México, Distrito Federal,
el día 4 de abril de 2013.*

El Secretario General

El Rector

Ciudad Universitaria, D. F.

a 4 de Abril de 2013

anotado a fojas [redacted] de

libro respectivo.




El Director General de



REGISTRO DE FOJAS [redacted] DEL LIBRO [redacted]
REGISTRO DE TÍTULOS Y GRADOS ACADÉMICOS [redacted]
BAJO EL NÚMERO [redacted]
CÉDULA No. [redacted]
MÉXICO, D.F. A 19 DE FEBRERO DE 2015

EL REGISTRADOR

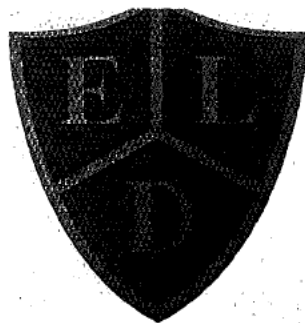
Para consultar esta cédula profesional, visite la página en Internet <http://www.colegioprofesional.org.mx>
Cédula original: MARA GOMEZ PEREZ2209814



----- CARLOS HERMOSILLO PEREZ, titular de la notaria cuarenta y cuatro de la Ciudad de México, C E R T I F I C A que la presente copia fotostática, es fiel reproducción reducida de su original que tuvo a la vista y con el cual la cotejó, habiéndose anotado el día de hoy, en el libro de registro de cotejos, con el número [redacted] -----

----- Ciudad de México, a catorce de noviembre de dos mil dieciocho.-----





LA ESCUELA LIBRE DE DERECHO

otorga el presente

DIPLOMA

a

Mara Gómez Pérez

Por su participación en la 2^a. Edición del Diplomado en
“Derecho Electoral”
que tuvo verificativo del 6 de octubre al 14 de diciembre de 2017.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2017



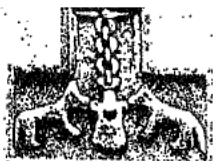
Rector

----- CARLOS HERMOSILLO PEREZ, titular de la notaria cuarenta y cuatro de la Ciudad de México, C E R T I F I C A que la presente copia fotostática, es fiel reproducción de su original que tuvo a la vista y con el cual la cotejó, habiéndose anotado el día de hoy, en el libro de registro de cotejos, con el número [REDACTED] -----
----- Ciudad de México, a catorce de noviembre de dos mil dieciocho.-----



Carlos Hermosillo Pérez





LA VERDAD NOS HARÁ LIBRES®

UNIVERSIDAD
IBEROAMERICANA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUA



AUSJAL

IIDH

Instituto Interamericano
de Derechos Humanos

LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA,
LA COMPAÑÍA DE JESÚS DE AMÉRICA LATINA
Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS
HUMANOS

OTORGAN EL PRESENTE

DIPLOMA

A **Mara Gómez Pérez**

QUIEN CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE
CON LOS REQUISITOS DEL DIPLOMADO EN
DERECHOS HUMANOS CON
ESPECIALIZACIÓN EN ACCESO A LA JUSTICIA

MÉXICO D.F. A **1** DE **Abril** DE **2005**


DIRECTOR DE EDUCACIÓN CONTINUA
UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA



UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUA

REGISTRO OFICIAL DE LA CONSTANCIA OTORGADA

A Mara Gómez Pérez

CON EL NÚMERO DE REGISTRO Y CONTROL

No. [REDACTED]

POR HABER TERMINADO SATISFACTORIAMENTE

EL CURSO No. [REDACTED]

Derechos Humanos con Especialización en Acceso a la Justicia

EL CUAL TUVO UNA DURACIÓN DE

338 hrs.

COORDINADOR D.E.C.

MÉXICO, D.F. A 1 DE Abril DE 2005

----- CARLOS HERMOSILLO PEREZ, titular de la notaria cuarenta y cuatro de la Ciudad de México, C E R T I F I C A que la presente copia fotostática, es fiel reproducción reducida de su original que tuvo a la vista y con el cual la cotejó, habiéndose anotado el día de hoy, en el libro de registro de cotejos, con el número [REDACTED] -----

----- Ciudad de México, a catorce de noviembre de dos mil dieciocho.-----



[Handwritten Signature]





**UNIVERSIDAD
IBEROAMERICANA**
CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCION DE EDUCACION CONTINUA

La Universidad Iberoamericana a través de la Dirección de Educación Continua hace constar que:

GOMEZ PEREZ MARA

cursó del 19 de Abril del 2004 al 26 de Noviembre del 2004, trescientos treinta y ocho horas correspondientes al plan de estudios del Diplomado Universitario en DERECHOS HUMANOS CON ESPECIALIZACIÓN EN ACCESO A LA JUSTICIA.

A continuación se anotan calificaciones y por ello se otorga:

CONSTANCIA

Módulo

- 1 BLOQUE PRESENCIAL
- 2 BLOQUE VIRTUAL: ASPECTOS CONCEPTUALES DE ACCESO A LA JUSTICIA
- 3 BLOQUE VIRTUAL: JUSTICIABILIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL
- 4 BLOQUE VIRTUAL: CONDICIONAMIENTOS SOCIALES, ECONÓMICOS Y POLÍTICOS AL ACCESO A LA JUSTICIA
- 5 BLOQUE VIRTUAL: REFORMA DE SISTEMAS JUDICIALES EN AMÉRICA LATINA
- 6 BLOQUE VIRTUAL (MATERIAS ELECTIVAS)
- 7 BLOQUE PRESENCIAL DE CIERRE

Calificación

Promedio:

Se extiende la presente a los diez días de Marzo del año dos mil cinco .

Atentamente

"LA VERDAD NOS HARÁ LIBRES"

Subdirector Académico
Dirección de Educación Continua

----- CARLOS HERMOSILLO PEREZ, titular de la notaria cuarenta y cuatro de la Ciudad de México, C E R T I F I C A que la presente copia fotostática, es fiel reproducción de su original que tuvo a la vista y con el cual la cotejó, habiéndose anotado el día de hoy, en el libro de registro de cotejos, con el número [REDACTED] -----
----- Ciudad de México, a catorce de noviembre de dos mil dieciocho.-----



A handwritten signature in cursive script, appearing to read "Carlos Hermosillo Pérez".





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION



**LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
Y
LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS**

OTORGAN LA PRESENTE

CONSTANCIA

ALA


Lic. Mara Gómez Pérez

por su asistencia al Seminario

*El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos
y su repercusión en los órdenes jurídicos nacionales*
con duración de 74 horas, celebrado en el auditorio "José María Iglesias"
de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.


Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

México, D.F. Abril de 2006


Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

----- CARLOS HERMOSILLO PEREZ, titular de la notaria cuarenta y cuatro de la Ciudad de México, C E R T I F I C A que la presente copia fotostática, es fiel reproducción reducida de su original que tuvo a la vista y con el cual la cotejó, habiéndose anotado el día de hoy, en el libro de registro de cotejos, con el número [REDACTED] -----
----- Ciudad de México, a catorce de noviembre de dos mil dieciocho.-----



Carlos Hermosillo Pérez



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

EL INSTITUTO DE LA JUDICATURA FEDERAL

OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA



INSTITUTO DE LA JUDICATURA FEDERAL

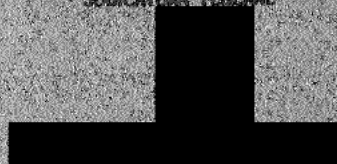
a la Lic.
Mara Gómez Pérez

FOR HABER APROBADO
LAS MATERIAS QUE INTEGRAN EL
CURSO DE ESPECIALIZACION JUDICIAL
CORRESPONDIENTE AL CICLO ESCOLAR 1998

EL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA NACION Y DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA FEDERAL



EL DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL
COMITE ACADÉMICO DEL INSTITUTO DE LA
JUDICATURA FEDERAL



México, Distrito Federal, Diciembre de 1998

----- CARLOS HERMOSILLO PEREZ, titular de la notaria cuarenta y cuatro de la Ciudad de México, C E R T I F I C A que la presente copia fotostática, es fiel reproducción reducida de su original que tuvo a la vista y con el cual la cotejó, habiéndose anotado el día de hoy, en el libro de registro de cotejos, con el número [REDACTED] -----
----- Ciudad de México, a catorce de noviembre de dos mil dieciocho.-----



Carlos Hermosillo Pérez



American University Washington College of Law and the Netherlands Institute of Human Rights
in recognition of participation in the

Academy on Human Rights and Humanitarian Law

Certify that

Mara Gómez Pérez

Successfully completed

Litigio y Activismo en Derechos Humanos
Sistema Interamericano de Derechos Humanos
Sistema de Derechos Humanos de Naciones Unidas
Impunidad y Justicia Internacional



Washington College of Law



Co-Director



Co-Director



SIM

Washington D.C., June 1-18, 2003

----- CARLOS HERMOSILLO PEREZ, titular de la notaria cuarenta y cuatro de la Ciudad de México, C E R T I F I C A que la presente copia fotostática, es fiel reproducción de su original que tuvo a la vista y con el cual la cotejó, habiéndose anotado el día de hoy, en el libro de registro de cotejos, con el número [REDACTED] -----
----- Ciudad de México, a catorce de noviembre de dos mil dieciocho.-----



Carlos Hermosillo Perez





Las Secretarías Permanente y Pro Tempore de la Cumbre Judicial Iberoamericana y la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI)

Otorgan el presente Diploma a:

Mara Gómez Pérez

Por su participación en la
SEGUNDA RONDA DE TALLERES, CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA
celebrada durante los días 23 al 27 de julio de 2007, en el Centro de Formación de la Cooperación Española
en Cartagena de Indias (Colombia), con una duración total de 40 horas.

Cartagena de Indias, 27 de julio de 2007.

[Redacted Signature]
Letrado Relaciones Internacionales
Consejo General del Poder Judicial

[Redacted Signature]
Jefe de la Asesoría de Relaciones Internacionales
Superior Tribunal de Justicia de Brasil

[Redacted Signature]
Director del Centro de Formación
AECI

----- CARLOS HERMOSILLO PEREZ, titular de la notaria cuarenta y cuatro de la Ciudad de México, C E R T I F I C A que la presente copia fotostática, es fiel reproducción de su original que tuvo a la vista y con el cual la cotejó, habiéndose anotado el día de hoy, en el libro de registro de cotejos, con el número [REDACTED] -----
----- Ciudad de México, a catorce de noviembre de dos mil dieciocho.-----



Carlos Hermosillo Pérez





Senado de la República



Centro de Capacitación y Formación Permanente

Otorga la presente

Constancia a

Mara Gómez Pérez

Por haber cursado la materia en línea

"Inducción al Senado de la República"

Del 5 al 23 de octubre de 2015, con una duración de 20 horas en la que obtuvo la calificación de

[Redacted Signature]

Directora Académica

México, D.F., 30 de octubre de 2015.



----- CARLOS HERMOSILLO PEREZ, titular de la notaria cuarenta y cuatro de la Ciudad de México, C E R T I F I C A que la presente copia fotostática, es fiel reproducción de su original que tuvo a la vista y con el cual la cotejó, habiéndose anotado el día de hoy, en el libro de registro de cotejos, con el número [REDACTED] -----

----- Ciudad de México, a catorce de noviembre de dos mil dieciocho.-----



Carlos Hermosillo Pérez





EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO Y
LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Otorgan la presente

CONSTANCIA

a

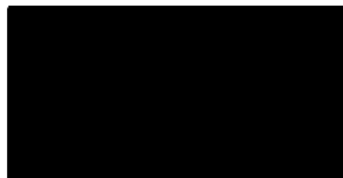
Mara Gómez Pérez

por asistir al Curso

APROXIMACIONES A LA REALIDAD SOCIAL DEL
DERECHO Y LA JUSTICIA EN MÉXICO

impartido de octubre a diciembre de 2010

México, D.F., a 15 de diciembre de 2010



Director del Instituto de Investigaciones
Jurídicas de la UNAM

----- CARLOS HERMOSILLO PEREZ, titular de la notaria cuarenta y cuatro de la Ciudad de México, C E R T I F I C A que la presente copia fotostática, es fiel reproducción de su original que tuvo a la vista y con el cual la cotejó, habiéndose anotado el día de hoy, en el libro de registro de cotejos, con el número [REDACTED] -----
----- Ciudad de México, a catorce de noviembre de dos mil dieciocho.-----



Carlos Hermosillo Pérez





El Programa de Derechos Humanos de la Universidad Iberoamericana, Ciudad de México, la Academia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, American University, Washington College of Law y la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Otorgan el presente

Reconocimiento

a

Mara Gómez

*Por su participación en el
II Curso sobre Mecanismos internacionales de protección individual de los derechos humanos
Actualización y estrategias en litigio internacional
Acceso a la Justicia y Debido Proceso*

Que se llevó a cabo en las instalaciones de la Universidad Iberoamericana, Ciudad de México del 5 al 9 de diciembre de 2005

Co-Directora
Academia de Derechos Humanos
y Derecho Internacional Humanitario
Washington College of Law
American University

Co-Director
Academia de Derechos Humanos
y Derecho Internacional Humanitario
Washington College of Law
American University

Coordinador
Programa de Derechos Humanos
Universidad Iberoamericana
Ciudad de México

Representante a.i.
Oficina en México del Alto Comisionado
de las Naciones Unidas para los
Derechos Humanos

----- CARLOS HERMOSILLO PEREZ, titular de la notaria cuarenta y cuatro de la Ciudad de México, C E R T I F I C A que la presente copia fotostática, es fiel reproducción de su original que tuvo a la vista y con el cual la cotejó, habiéndose anotado el día de hoy, en el libro de registro de cotejos, con el número [REDACTED].-----
----- Ciudad de México, a catorce de noviembre de dos mil dieciocho.-----



A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Carlos Hermosillo Perez".






La Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de Política Pública de Derechos Humanos otorga el presente reconocimiento a la:

Dra. Mara Gómez Pérez

Por su participación en el panel
“La profesionalización de las y los abogados y operadores jurídicos para la defensa de los derechos humanos de las víctimas”
dentro del foro:

“Los derechos de las víctimas de violaciones a derechos humanos conforme a los principios constitucionales”

El cual se llevó a cabo en la Ciudad de México, D.F., el 25 de noviembre de 2015.


Director General de Política Pública de Derechos Humanos
de la Secretaría de Gobernación

----- CARLOS HERMOSILLO PEREZ, titular de la notaria cuarenta y cuatro de la Ciudad de México, C E R T I F I C A que la presente copia fotostática, es fiel reproducción de su original que tuvo a la vista y con el cual la cotejó, habiéndose anotado el día de hoy, en el libro de registro de cotejos, con el número [REDACTED].-----
----- Ciudad de México, a catorce de noviembre de dos mil dieciocho.-----



Carlos Hermosillo Pérez



10

----- CARLOS HERMOSILLO PEREZ, titular de la notaria cuarenta y cuatro de la Ciudad de México, C E R T I F I C A que la presente copia fotostática, es fiel reproducción de su original que tuvo a la vista y con el cual la cotejó, habiéndose anotado el día de hoy, en el libro de registro de cotejos, con el número [REDACTED] -----
----- Ciudad de México, a catorce de noviembre de dos mil dieciocho.-----



Carlos Hermosillo Pérez



El *Seminario sobre Violencia y Paz* extiende el presente reconocimiento a **Mara Gómez** por su participación como moderadora y relatora en la conferencia "*Violencia y Paz: diagnósticos y propuestas para México*" que se llevó a cabo del 20 al 22 de junio de 2016 en la Sala Alfonso Reyes de **El Colegio de México** y el Auditorio Octavio Paz del **Senado de la República**.


Coordinador del Seminario sobre Violencia y Paz.


Coordinador de la conferencia.

----- CARLOS HERMOSILLO PEREZ, titular de la notaria cuarenta y cuatro de la Ciudad de México, C E R T I F I C A que la presente copia fotostática, es fiel reproducción de su original que tuvo a la vista y con el cual la cotejó, habiéndose anotado el día de hoy, en el libro de registro de cotejos, con el número [REDACTED] -----
----- Ciudad de México, a catorce de noviembre de dos mil dieciocho.-----



A handwritten signature in cursive script, appearing to read "Carlos Hermosillo Perez".



LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
A TRAVÉS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA Y ESTUDIOS HISTÓRICOS

otorga el presente

RECONOCIMIENTO

a la

Dra. Mara Gómez Pérez

por su participación en el **Diplomado en Derecho Procesal Constitucional**, con el tema:
Acciones de Inconstitucionalidad, los días 22 y 23 de septiembre de 2006,
en la Casa de la Cultura Jurídica "Ministro Rafael Matos Escobedo" en Mérida, Yucatán.

[Redacted Signature]

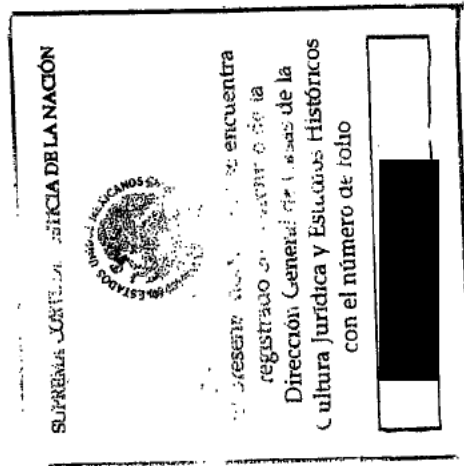
Presidente de la Suprema Corte de Justicia de
Nación y del Consejo de la Judicatura Federal



[Redacted]

Ciudad de México, septiembre de 2006

[Redacted]



----- CARLOS HERMOSILLO PEREZ, titular de la notaria cuarenta y cuatro de la Ciudad de México, C E R T I F I C A que la presente copia fotostática, es fiel reproducción de su original que tuvo a la vista y con el cual la cotejó, habiéndose anotado el día de hoy, en el libro de registro de cotejos, con el número [REDACTED] ----- Ciudad de México, a catorce de noviembre de dos mil dieciocho.-----



[Handwritten signature]





EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNAM Y
LA ACADEMIA MEXICANA DE CIENCIAS PENALES

Otorgan la presente

CONSTANCIA

a

Mara Gómez Pérez

por su participación como ponente en las

XV JORNADAS SOBRE JUSTICIA PENAL
CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

realizadas del 25 al 28 de noviembre de 2014

"Por mi raza hablará el espíritu"
Ciudad Universitaria, D.F., noviembre de 2014

[Redacted Signature]
Director del Instituto de Investigaciones
Jurídicas de la UNAM

[Redacted Signature]
Coordinadora Académica
del Evento

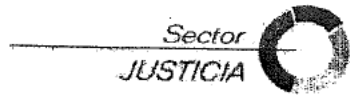
[Redacted Signature]
Coordinador Académico
del Evento

----- CARLOS HERMOSILLO PEREZ, titular de la notaria cuarenta y cuatro de la Ciudad de México, C E R T I F I C A que la presente copia fotostática, es fiel reproducción de su original que tuvo a la vista y con el cual la cotejé, habiéndose anotado el día de hoy, en el libro de registro de cotejos, con el número [REDACTED]-----
----- Ciudad de México, a catorce de noviembre de dos mil dieciocho.-----



Carlos Hermosillo Pérez





CERTIFICADO

Se certifica que **MARA GÓMEZ PÉREZ** ha participado en el **Seminario Internacional Buenas Prácticas en los Nuevos Sistemas Procesales Penales Latinoamericanos**, organizado la Corporación Administrativa del Poder Judicial de Chile, el Centro de Estudios de Justicia de las Américas, CEJA y el Proyecto EUROsociAL de la Unión Europea, y realizado en Santiago de Chile, del 22 al 25 de mayo de 2007.

[Redacted Signature]
[Redacted Name]
Director Ejecutivo CEJA
Representante EUROsociAL

[Redacted Signature]
[Redacted Name]
Director Corporación Administrativa del
Poder Judicial de Chile

----- CARLOS HERMOSILLO PEREZ, titular de la notaria cuarenta y cuatro de la Ciudad de México, C E R T I F I C A que la presente copia fotostática, es fiel reproducción de su original que tuvo a la vista y con el cual la cotejó, habiéndose anotado el día de hoy, en el libro de registro de cotejos, con el número [REDACTED] -----
----- Ciudad de México, a catorce de noviembre de dos mil dieciocho.-----



Carlos Hermosillo Pérez



EL CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMÉRICAS, CEJA
Y LA FUNDACIÓN CAROLINA DE ARGENTINA

Otorgan el presente

CERTIFICADO

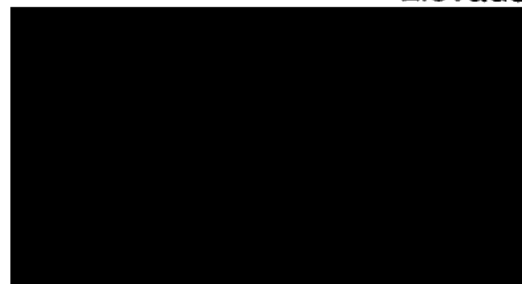
a

MARA GOMEZ PEREZ

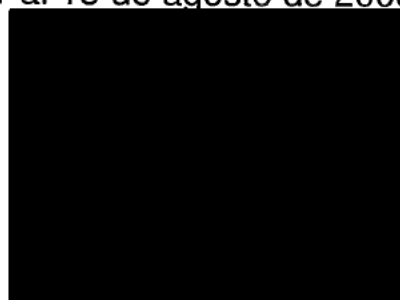
Por su participación en el

**CURSO SOBRE ESTRATEGIAS Y CONTENIDOS
DE LA MODERNIZACIÓN JUDICIAL EN LATINOAMÉRICA**

Llevado a cabo del 11 al 15 de agosto de 2008 en Buenos Aires, Argentina



Cargo
Director Académico del Curso



Cargo
Director Académico del Curso



Director Ejecutivo
CEJA

----- CARLOS HERMOSILLO PEREZ, titular de la notaria cuarenta y cuatro de la Ciudad de México, C E R T I F I C A que la presente copia fotostática, es fiel reproducción de su original que tuvo a la vista y con el cual la cotejó, habiéndose anotado el día de hoy, en el libro de registro de cotejos, con el número [REDACTED].-----
----- Ciudad de México, a catorce de noviembre de dos mil dieciocho.-----



Carlos Hermosillo Pérez





OTORGA EL PRESENTE
DIPLOMA


A

MARA GOMEZ PEREZ

por haber aprobado el curso de actualización en

**TEORÍA DE LAS ORGANIZACIONES APLICADA AL
PODER JUDICIAL**

México D.F., junio de 2009



Director General



Coordinador General del Curso



OTORGA EL PRESENTE
DIPLOMA

A

MARA GÓMEZ PÉREZ

por haber aprobado el curso de actualización en

**GOBIERNO, POLÍTICAS PÚBLICAS Y
GESTIÓN JUDICIAL**

México D.F., enero de 2008

Director General





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR

Registro Oficial del Diploma Otorgado A

MARA GÓMEZ PÉREZ

Con número

Por haber aprobado el curso de actualización:

En gobierno, Políticas Públicas y Gestión Judicial.

Que tuvo duración de: 56 Horas

Directora de Administración Escolar

México, D.F. a: 7 de febrero de 2005

----- CARLOS HERMOSILLO PEREZ, titular de la notaria cuarenta y cuatro de la Ciudad de México, C E R T I F I C A que la presente copia fotostática, es fiel reproducción de su original que tuvo a la vista y con el cual la cotejó, habiéndose anotado el día de hoy, en el libro de registro de cotejos, con el número ----- Ciudad de México, a catorce de noviembre de dos mil dieciocho.-----



Handwritten signature





EL INSTITUTO DE LA JUDICATURA FEDERAL

OTORGA LA PRESENTE CONSTANCIA

A

MARA GÓMEZ PÉREZ

**POR SU ASISTENCIA AL
"CURSO DE DERECHO INTERNACIONAL. DERECHO DE LOS TRATADOS".
CELEBRADO EN EL PALACIO DE JUSTICIA FEDERAL
LOS DÍAS 4, 6, 11 Y 13 DE ABRIL.**

MÉXICO, [REDACTED] 2000.

**[REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE LA JUDICATURA FEDERAL**

----- CARLOS HERMOSILLO PEREZ, titular de la notaria cuarenta y cuatro de la Ciudad de México, C E R T I F I C A que la presente copia fotostática, es fiel reproducción de su original que tuvo a la vista y con el cual la cotejó, habiéndose anotado el día de hoy, en el libro de registro de cotejos, con el número [REDACTED] -----
----- Ciudad de México, a catorce de noviembre de dos mil dieciocho.-----



Carlos Hermosillo Pérez





SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

COMITÉ PARA LA CAPACITACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN
DE LOS SECRETARIOS DE ESTUDIO Y CUENTA

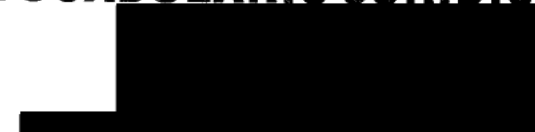
SE OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

A

LIC. MARA GÓMEZ PÉREZ

POR HABER ACREDITADO EL CURSO DE
ETIMOLOGÍA SUPERIOR
DEL CASTELLANO ENFOCADO AL
VOCABULARIO JURÍDICO



PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Responsable del curso

México D.F. a 21 de enero de 2000.



----- CARLOS HERMOSILLO PEREZ, titular de la notaria cuarenta y cuatro de la Ciudad de México, C E R T I F I C A que la presente copia fotostática, es fiel reproducción de su original que tuvo a la vista y con el cual la cotejó, habiéndose anotado el día de hoy, en el libro de registro de cotejos, con el número [REDACTED].-----
----- Ciudad de México, a catorce de noviembre de dos mil dieciocho.-----



Carlos Hermosillo Pérez





Suprema Corte
de **Justicia**
de la Nación



La Suprema Corte de Justicia de la Nación en colaboración con el
Instituto de Investigaciones Jurídicas
de la Universidad Nacional Autónoma de México

Otorgan la presente

CONSTANCIA

a

Lic. Mara Gómez Pérez

por su asistencia al "Seminario Internacional sobre Federalismo Judicial, Protección de los Derechos Fundamentales en los Estados Federales", celebrado el 23 de febrero de 2007 en el Área de Murales del Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

[Redacted]
no y Acción Social

[Redacted]
C [Redacted] sas de la
s Históricos

[Redacted]
Investigador de/Instituto de
Investigaciones Jurídicas de la U.N.A.M.

Ciudad de México, febrero de 2007

----- CARLOS HERMOSILLO PEREZ, titular de la notaria cuarenta y cuatro de la Ciudad de México, C E R T I F I C A que la presente copia fotostática, es fiel reproducción de su original que tuvo a la vista y con el cual la cotejó, habiéndose anotado el día de hoy, en el libro de registro de cotejos, con el número [REDACTED]-----
----- Ciudad de México, a catorce de noviembre de dos mil dieciocho.-----



Carlos Hermosillo Pérez



CONAPRED

Consejo Nacional para
Prevenir la Discriminación



Otorga la presente Constancia a

Lic. Mara Gómez.

Por su participación en el taller "**Acceso a la Justicia**".

Análisis de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su armonización con las leyes mexicanas.

8 de mayo de 2007
Hotel Gran Meliá
México, Distrito Federal

Presid

PRED

----- CARLOS HERMOSILLO PEREZ, titular de la notaria cuarenta y cuatro de la Ciudad de México, C E R T I F I C A que la presente copia fotostática, es fiel reproducción de su original que tuvo a la vista y con el cual la cotejó, habiéndose anotado el día de hoy, en el libro de registro de cotejos, con el número [REDACTED] -----
----- Ciudad de México, a catorce de noviembre de dos mil dieciocho.-----



Carlos Hermosillo Perez





PRENSA

QUINTO CENTENARIO DE ENCUENTRO
DE LOS MUNDOS

Madrid, 1992

POR HABER OBTENIDO EL PRIMER LUGAR EN
EL XI Concurso de cuento Breve

DICIEMBRE DE 1992

Presidente Del Comité De La Feria

Presidente Del Consejo Concursal
Del Ateneo de Duabia

----- CARLOS HERMOSILLO PEREZ, titular de la notaria cuarenta y cuatro de la Ciudad de México, C E R T I F I C A que la presente copia fotostática, es fiel reproducción reducida de su original que tuvo a la vista y con el cual la cotejó, habiéndose anotado el día de hoy, en el libro de registro de cotejos, con el número [REDACTED] -----
----- Ciudad de México, a catorce de noviembre de dos mil dieciocho.-----



Carlos Hermosillo Pérez





MEXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
GOMEZ
PEREZ
MARA

FECHA DE NACIMIENTO
03/04/1978

SEXO

DOMICILIO

CLAVE DE ELECTOR

CURP

AÑO DE REGISTRO

ESTADO

MUNICIPIO

SECCIÓN

LOCALIDAD

EMISIÓN

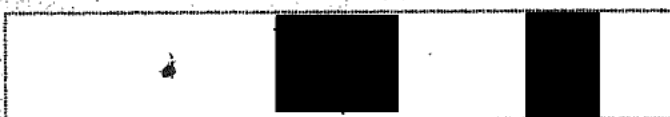
2014

VIGENCIA

2024



INE



SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

----- CARLOS HERMOSILLO PEREZ, titular de la notaria cuarenta y cuatro de la Ciudad de México, C E R T I F I C A que la presente copia fotostática, es fiel reproducción de su original que tuvo a la vista y con el cual la cotejó, habiéndose anotado el día de hoy, en el libro de registro de cotejos, con el número [REDACTED] -----
----- Ciudad de México, a catorce de noviembre de dos mil dieciocho.-----



[Handwritten signature]



✓

Ciudad de México, a 16 de noviembre del 2018.

**H. TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E**

De conformidad con el procedimiento para concursar a la integración de alguna de las cinco ternas de candidatos a Magistrados de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que serán propuestos a la Cámara de Senadores por el Tribunal Pleno de esta H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de Acuerdo Plenario Número [REDACTED] del 5 de noviembre del presente año, me permito señalar a continuación el orden de las Salas Regionales en el que preferiría ser propuesta:

| | |
|-----------------------|------------------|
| Primer lugar: | Ciudad de México |
| Segundo lugar: | Toluca |
| Tercer lugar: | Monterrey |
| Cuarto lugar: | Guadalajara |
| Quinto lugar: | Jalapa |

